



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

**Ref. Efectividad de la garantía real - Auto rechaza objeción
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01037-00**

Revisado el trámite, el Despacho dispone:

1º. Señala el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso: *“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”.*

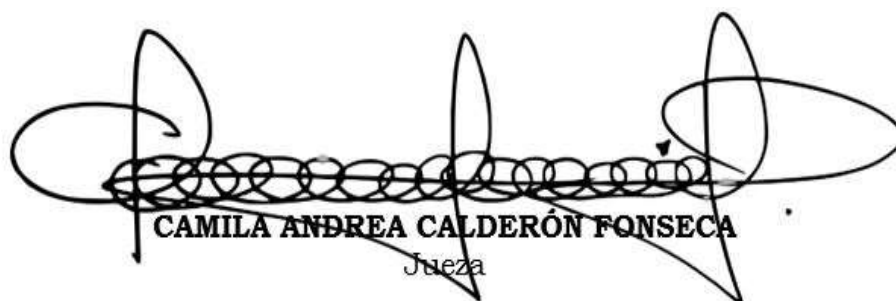
Revisada la objeción a la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo obrante en el archivo 011 del expediente digitalizado, se advierte que carece del cálculo alternativo al que hace mención la aludida norma, por lo que se impone el rechazo de dicha replica.

2º. De otra parte, se echa de menos el poder otorgado por parte de la encartada Miryam Esperanza Vargas Bohórquez, a favor de la abogada Blanca Alicia Rincón Quintero, el cual faculte a esta última para intervenir en el presente juicio. Por lo que se les requiere para aportar el respectivo mandato con las formalidades descritas en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, so pena de no atender las solicitudes que eleve la referida abogada.

3º. Previo a decidir lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada por el gestor judicial de la parte actora (*Archivo 010 del expediente digitalizado*), se requiere a dicho extremo procesal, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se pronuncie sobre el abono por valor de \$3.700.000 pesos que dice haber efectuado la demandada a la obligación.

Vencido el mencionado término, retornen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 161 fijado hoy 5/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6636a2fd5801ba25456dcc9fe4ffe2eb95a391a274d94b0fcd48c9542ce5e782

Documento generado en 04/11/2021 07:05:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>